



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS, SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE JORGE GREGORIO POSADA
RAMÍREZ, ADSCRITO AL PROGRAMA DE FILOSOFÍA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES**

Entre los suscritos, **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.189.065 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación de la Universidad del Quindío, en calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior, según Resolución No. 004 del 15 de Abril de 2011, con Acta de Posesión de Abril 15 de 2.011. Ente Universitario Autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de la Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la Ordenanza No. 014 de 1.982 con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, quien para efectos del presente Contrato de Comisión de Estudios, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente autorizado por la institución para suscribir contratos conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2.005 "Estatuto General", y de otra parte, **JORGE GREGORIO POSADA RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.079.420 expedida en Manizales (Caldas), quien en adelante se llamará **EL COMISIONADO**, hemos celebrado el presente contrato de Comisión de Estudios, concedida mediante Resolución del Consejo Superior No. 004 de Marzo 31 de 2.014, con el fin de realizar estudios de "Doctorado en Literatura" ofrecido por la Universidad Tecnológica de Pereira, con una duración de cuatro (4) años, por el periodo comprendido entre el Treinta y uno (31) de Marzo de 2.014 y el Treinta (30) de Marzo de 2.018, el cual en su ejecución y cumplimiento estará sometido a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** La Universidad según Resolución del Consejo Superior No. 004 de Marzo 31 de 2.014, le concedió Comisión de Estudios al docente **JORGE GREGORIO POSADA RAMÍREZ**, con el fin de realizar estudios de "Doctorado en Literatura", el cual tiene una línea de investigación en filosofía y literatura, ofrecido por la Universidad Tecnológica de Pereira, con una duración de cuatro (4) años, por el periodo comprendido entre el Treinta y uno (31) de Marzo de 2.014 y el Treinta (30) de Marzo de 2.018; **SEGUNDA:** La Universidad incluye al **COMISIONADO** en las nóminas del personal docente y éste continuará recibiendo los sueldos y prestaciones sociales a que tenga derecho; **TERCERA: OBLIGACIONES:** **EL COMISIONADO** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a: 1) Dedicar los esfuerzos y capacidades al cumplimiento del objeto para el cual se otorga la comisión; 2) Remitir al Área de Gestión Humana el certificado de matrícula debidamente diligenciado; 3) Remitir a la Vicerrectoría Académica informes semestrales sobre el desarrollo de estudios, calificaciones y producción académica si la hubiere; certificados por la Oficina competente al interior de la Universidad Tecnológica de Pereira; 4) orientar en el Programa de Filosofía o el Facultad en cada semestre que dure la comisión de estudios, un espacio académico; 5) A reintegrarse a sus labores en el Programa de Filosofía de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes de la Universidad del Quindío, una vez terminada su comisión de estudios (salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado); 6) Presentar un informe final a la Vicerrectoría Académica a la terminación de la Comisión; 7) Presentar al finalizar la comisión de estudios ante el Consejo de Facultad los resultados y gestiones efectuadas durante la comisión; 8) Prestar sus servicios por un tiempo correspondiente al **DOBLE DEL EQUIVALENTE DE LA COMISIÓN**, contados a partir de la presentación del paz y salvo académico (Que el **COMISIONADO** haya terminado su plan de estudios y sustentado y aprobado su trabajo de grado, o su tesis, quedándole pendiente sólo la entrega del título) expedido por la autoridad académica correspondiente al interior de la Universidad Tecnológica de Pereira; 8) Mantener el vínculo con su Facultad a través de conferencias, asesorías,



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS, SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE JORGE GREGORIO POSADA
RAMÍREZ, ADSCRITO AL PROGRAMA DE FILOSOFÍA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES**

publicaciones, suministro de referencias bibliográficas, formulación de proyectos, suscripción de convenios, desarrollo curricular u otras; sin ningún tipo de remuneración o bonificación; **PARÁGRAFO 1:** Si **EL COMISIONADO** no se reintegra a su cargo dentro del tiempo señalado, la Universidad podrá declarar la vacancia del cargo; **PARÁGRAFO 2:** Una vez reintegrado **EL COMISIONADO** deberá contribuir significativamente al fomento investigativo y/o extensión de su facultad en una línea afín con sus estudios y pertinente para la Institución y el medio; **CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Conforme a lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo del Consejo Superior No. 015 de Septiembre 30 de 2.011, que modificó el literal b) del Artículo 18 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de Febrero de 2.010, **EL COMISIONADO** para garantizar el cumplimiento del contrato de Comisión de Estudios suscribirá a favor de la Universidad del Quindío un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual se llenará por parte de la Universidad del Quindío y se hará efectivo mediante Resolución motivada en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas; **QUINTA: DURACIÓN:** El presente contrato de Comisión de Estudios tendrá una duración de cuatro (4) años, por el periodo comprendido entre el Treinta y uno (31) de Marzo de 2.014 y el Treinta (30) de Marzo de 2.018; **SEXTA: ACREDITACIÓN DEL TÍTULO:** Una vez finalizada la Comisión de Estudios, la entrega del título estará condicionada a la duración de los trámites internos de la Universidad Tecnológica de Pereira. Vencidos los términos relacionados con los trámites, si **EL COMISIONADO** no hace entrega del título se considera que hubo incumplimiento de sus obligaciones, y se hará acreedor a las respectivas sanciones disciplinarias y penales correspondientes, y a la restitución a valor real de los valores recibidos por todo concepto durante la Comisión de Estudios y perderá el derecho a solicitar capacitaciones posteriormente; **SÉPTIMA:** La Comisión de Estudios podrá terminarse por parte de la Universidad del Quindío, en los siguientes casos: a) Muerte del **COMISIONADO**, enfermedad terminal, incapacidad permanente, incapacidad mental total o parcial que haga imposible el desarrollo normal de los estudios, debidamente dictaminada por la E.P.S., a la que se encuentre afiliado **EL COMISIONADO**; b) Por bajo rendimiento académico o inasistencia debidamente certificada por la Dirección del Doctorado; c) Por imposibilidad sobreviniente para cumplir las obligaciones contractuales, por causa imputable al comisionado; d) por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **COMISIONADO**; **OCTAVA:** Conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior al **COMISIONADO** se le reconocerá su salario mensual y prestaciones sociales a que tenga derecho, pero la misma no generará el pago de incentivos; **En este caso se le reconocerá el valor total de la matrícula de conformidad con lo establecido en el** **Parágrafo 3 del Artículo 15 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de 2.010:** "Cuando la comisión de estudios para Doctorado no implique el cambio de lugar de residencia los Consejos de Facultad podrán reconocer hasta el valor total de la matrícula y reasignación de la labor académica hasta tiempo completo, según la exigencia de dedicación horaria certificada por la institución que ofrece dicho postgrado". Dicho estímulo para el pago de matrícula se le concederá durante los cuatro (4) años de la comisión de estudios; en el tiempo que dure en comisión mediante la figura de la prórroga no se le cancelará el valor de la matrícula (**Parágrafo 2º del artículo 21 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de 2.010**); **PARÁGRAFO:** En la Comisión de estudios se tiene programada la realización de una pasantía nacional o internacional en el área de su investigación, en una universidad o instituto de reconocido prestigio con los que la Universidad Tecnológica de Pereira establezca convenios de cooperación para tal fin; por tanto



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS, SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE JORGE GREGORIO POSADA
RAMÍREZ, ADSCRITO AL PROGRAMA DE FILOSOFÍA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES**

para acceder a la misma debe acudir a lo preceptuado en los Artículos 33, 34, 35 y 36 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de Febrero 25 de 2.010; **NOVENA: VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato para el año 2.014, (en el periodo comprendido entre el 31 de Marzo de 2.014 y el 31 de diciembre del mismo año), por concepto de sueldos y prestaciones sociales que recibirá el COMISIONADO, se estima en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$57.691.457,00)**, según consta en el Correo Electrónico de Abril 3 de 2.014, remitido por la Técnica Administrativa del Área de Gestión Humana Liliana Jaimés; **DÉCIMA: AL COMISIONADO**, se le cancelará el cien (100%) del valor de la matrícula por expresa autorización del Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes, dado que no cambiará el lugar de residencia durante el doctorado, valor que se cancelará durante cuatro (4) años que dura la comisión, haciendo claridad que dicho valor no se cancelará en el periodo de prórroga si llegare a concederse; **SALARIOS Y DERECHOS LABORALES: EL COMISIONADO** gozará de los aumentos salariales, y las prestaciones sociales consagrados en el estatuto docente y en el Decreto 1279 de 2.002; **DÉCIMA PRIMERA: REINTEGRO:** En caso de terminar académicamente los estudios antes de lo estipulado en el presente contrato, **EL COMISIONADO**, deberá reintegrarse de inmediato al servicio de la Universidad; **DÉCIMA SEGUNDA: SERVICIO ACTIVO:** Todo el tiempo que dure la Comisión de Estudios se entenderá para **EL COMISIONADO** como tiempo de servicio activo; **DÉCIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCION:** Para iniciar la ejecución del presente contrato se requiere la constitución legal y aprobación por parte de la Universidad del Pagaré y carta de instrucciones del mismo, firmado por **EL COMISIONADO**, y la firma del presente contrato por las partes intervinientes en el mismo; **DÉCIMA CUARTA: INTERVENTORÍA:** La interventoría del presente contrato estará a cargo de la Vicerrectoría Académica quien velará por la ejecución y cumplimiento del mismo; **DÉCIMA QUINTA: EL COMISIONADO** acepta de pleno conocimiento lo consagrado en el Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de Febrero de 2.010 (Políticas y reglamentación del desarrollo profesoral de la Universidad del Quindío); **DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA: EL COMISIONADO** podrá solicitar prórroga al contrato de Comisión de Estudios ante la Vicerrectoría Académica, por causa debidamente justificada, como mínimo con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del contrato, prórroga que podrá concederse hasta por doce (12) meses sin derecho a incentivos; **DÉCIMA SÉPTIMA:** El contrato Comisión de Estudios se dará por terminado con la entrega del título debidamente legalizado y luego del cumplimiento del doble del tiempo otorgado para la comisión; **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato lo constituye el Municipio de Armenia Q.

Para constancia se firma el presente contrato en Armenia Q., 31 MAR 2014


ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector


JORGE GREGORIO POSADA RAMÍREZ
Comisionado

Proyectó: Débora Ciro Londoño

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica UNQUINDIO

Carrera 15 Calle 12 Norte - Conn. 7359300 - Armenia Q. - Colombia
Web Site: www.uniquindio.edu.co - E-mail: uq@uniquindio.edu.co